

en suelo no urbanizable de Arnedo, parcela 284, polígono 12, requiriendo del Ayuntamiento que, en cumplimiento de sus Normas Subsidiarias, exija compromiso de la adscripción agraria de la edificación.

41/86.— ARNEDO.— Informar favorablemente la petición de D. Julio José Ruiz Royo para la construcción de una vivienda familiar aislada en suelo no urbanizable de Arnedo, parcelas 322 y 323, polígono 12, requiriendo del Ayuntamiento que, en cumplimiento de sus Normas Subsidiarias, exija compromiso de la adscripción agraria de la edificación.

139/85.— ARNEDO.— Informar desfavorablemente la ampliación de una fábrica de zapatos en la parcela 172, polígono 11 del término municipal de Arnedo, por contradicción con las Normas Subsidiarias de dicho Municipio, solicitada por la entidad "Calzados Hergar, S.A."

5/86.— CASTAÑARES DE RIOJA.— Informar favorablemente la solicitud formulada por los Hermanos García Villar.

17/86.— CASTAÑARES DE RIOJA.— Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Daniel Cárdenas García para la construcción de un taller mecánico de reparación de automóviles en suelo no urbanizable del Municipio de Castañares de Rioja.

1/86.— ENTRENA.— Informar favorablemente la solicitud de D. Salvador González Choperena para la construcción de un pabellón agrícola en suelo no urbanizable de Entrena.

88/86.— EL RASILLO DE CAMEROS.— Informar desfavorablemente la solicitud formulada por "Embutidos San Lorenzo, S.A." para la construcción de una fábrica de embutidos y salazón de carnes en el suelo no urbanizable del Municipio de El Rasillo, por no adecuarse al espacio en que ha de ubicarse de conformidad por lo dispuesto en el art. 73 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

28/86.— QUEL.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Amador Iluminado Moreno, para la construcción de un Almacén en suelo no urbanizable del Municipio de Quel.

20/86.— QUEL.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Fermín Raul Ortega Ramírez para la construcción de un almacén de productos y maquinaria agrícola en suelo clasificado como no urbanizable del Municipio de Quel.

21/86.— QUEL.— Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Ramiro Pascual Sáenz para la construcción de un almacén agrícola anejo a vivienda en suelo no urbanizable de Quel.

131/86.— SANTURDEJO.— Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Antonio Otín López para la ampliación de un Almacén de garaje y mantenimiento de maquinaria.

18/86.— CALAHORRA.— Informar desfavorablemente la solicitud formulada por D. Amador López Fernández para la construcción de un Pabellón para la reparación de vehículos y maquinaria agrícola en suelo no urbanizable del Municipio de Calahorra.

148/86.— CALAHORRA.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Ernesto Virto Jiménez para la construcción de un Almacén destinado al uso agrícola en suelo no urbanizable del término municipal de Calahorra.

26/86.— RINCON DE SOTO.— Informar favorablemente la petición formulada por D. Miguel Angel Cruz Alvarez.

41/86.— RIBAFRECHA.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Félix Reboiro Burgos, para la construcción de un Almacén agrícola en suelo no urbanizable del término de Ribafrecha.

34/86.— TORRECILLA EN CAMEROS.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Juan Santos Martínez Estepa para la construcción de un aprisco en suelo no urbanizable de Torrecilla en Cameros, instando a que se exija en el acto de otorgamiento de la licencia la utilización de teja de tipo árabe propia de las edificaciones de la zona.

61/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Bernabé Herrero Fernández para la construcción de un pequeño vestuario en piscina sita en suelo no urbanizable de Villamediana de Iregua.

24/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Informar desfavorablemente la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable promovida por D. Daniel Gil Royo.

31/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Informar favorablemente la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable promovida por Doña M^a Julia Ocón Calvo.

29/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Informar favorablemente la construcción de una vivienda unifamiliar promovida por D. Antonio Rebollo Martínez.

30/86.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Informar desfavorablemente la construcción de una vivienda unifamiliar promovida por D. Julio Herrero Fernández.

141/85.— VILLAMEDIANA DE IREGUA.— Informar desfavorablemente la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable promovida por D. Ricardo Franco Manzano.

43/86.— CALAHORRA.— Informar favorablemente la solicitud formulada por D. Francisco Javier Muro Pascual para la construcción provisional de una caseta para taller de reparación de neumáticos, oficina y aseo en suelo no urbanizable de Calahorra.

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el

plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 15 de julio de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo, Miguel Angel Prieto Echeagaray.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.353

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.680 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A., Ctra. de Circunvalación de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de 194 m. en Anguiano, a 13,2 KV, con origen en el apoyo n° 10 bis) de la "Anguiano-Arenzana", y final en el C.T. denominado "Presa Confederación", tipo intemperie de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presentación en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 8 de julio de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.354

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.700 incoado en esta Consejería a instancia de Hros. de Martínez Pinillos, S.A. de Arnedillo, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas especiales son las siguientes:

Línea subterránea en Arnedillo, a 13,2 KV con conductores aislados de 1x50 mm². Tendrá una longitud de 27 m. con origen en el apoyo n° 97 de la línea "Arnedo-Enciso" y final en el C.T. tipo interior con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 9 de julio de 1986.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública III.A.355

A los efectos prevenidos en el artículo 9° del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de variante línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Uruñuela.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante línea a 13,2 KV "Uruñuela-Torremontalvo".

e) Presupuesto: 1.088.693 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se